

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-198-2019

Guatemala, 24 de septiembre de 2019 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 50, establece que la construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica (STEE) se podrá realizar, entre otras, por la modalidad de Iniciativa Propia.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte; dentro de los que se encuentran estudios eléctricos del efecto de su conexión sobre el Sistema de Transporte, de acuerdo a lo especificado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.

CONSIDERANDO:

Que con fecha trece de agosto de dos mil trece, mediante la Resolución CNEE-197-2013 se declaró procedente la solicitud presentada por la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-, autorizando la ejecución de obras por iniciativa propia, entre las cuales se encuentran la Ampliación de la Subestación Minerva 69/13.8 kV y Ampliación de la Subestación Monserrat 69/13.8 kV según los numerales 3.2.2.2 y 3.2.2.5 del Anexo de la referida resolución. Dichas obras forman parte del proyecto integral "Ampliación Subestación Incienso 69 kV y Readecuación de Líneas y Subestaciones de 69 kV en Área de Influencia Eléctrica" cuya ampliación a la capacidad de transporte fue autorizada mediante la Resolución CNEE-166-2016. Asimismo, el numeral romano V. de la Resolución CNEE-197-2013, establece que la Comisión debe verificar que las obras de transmisión





4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002 TEL. PBX. (502) 2290-8000

cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas, previo a su conexión al Servicio de Transporte de Energía Eléctrica (STEE).

CONSIDERANDO:

Que con fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima presentó ante esta Comisión, la nota identificada con número de referencia GG-PET-TRELEC-120-2019, mediante la cual solicitó la ampliación del plazo establecido en la Resolución CNEE-166-2016 para poner en operación comercial el proyecto denominado "Ampliación Subestación Incienso 69 kV y Readecuación de Líneas y Subestaciones de 69 kV en Área de Influencia Eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Planificación Energética y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-767, en el cual, entre otros, opinó que no existe objeción técnica para que la CNEE pueda autorizar a TRELEC ampliar el plazo del Proyecto Integral "Ampliación Subestación Incienso 69 kV y Readecuación de Líneas y Subestaciones de 69 kV en Área de Influencia Eléctrica". Por su parte, el Departamento Jurídico de Tarifas y Mercado de la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la opinión legal correspondiente, mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-12794, indicando que no existe impedimento jurídico para acceder a lo solicitado por TRELEC. Por lo tanto, derivado del análisis del expediente de mérito y con fundamento en los análisis técnicos y jurídicos ya relacionados, esta Comisión concluye que no hay objeción para atender la solicitud presentada por TRELEC y en consecuencia modificar la Resolución CNEE-166-2016 en lo que corresponda.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento;

RESUELVE:

Modificar el numeral 5. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-166-2016, el cual queda así:

"La presente resolución tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2020; por lo tanto, si en la fecha antes descrita, no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad

Página 2 de 3



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Anónima -TRELEC- deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte".

II. El contenido de la Resolución CNEE-166-2016 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterioso Director

García Martínez ngeniero Ángel Jesú

Licenciada Ingrid Alejandra Martinez Rodas Secretaria General

CITE

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Licda, Ingrid Alejandra Martínez Rodas Secretaria General



4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002 Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1/ . 17
En la Ciudad de Gyatemala, siendo las 16 horas con 12
minutos del día $\underline{30}$ de septiembre de dos mil diecinueve, en 6
avenida 8-14 zona 1, segundo nivel, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es)
CNEE-198-2019 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil
diecinueve, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA, a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad
Anónima, por medio de cédula de notificación que entrego a
Emerson Joso , quien de enterado
SI () – NO () firma. DOY FE.
Server RECIBIDO
RECIBIDO
3 0 SEP 2019
3 0 SEP 2019
AREA DE ASUNTOS SOCIETARIOS
3 0 SEP 2919 AREA DE ASUNTOS SOCIETARIOS (f) Notificado (f) Notificador
3 0 SEP 2919 AREA DE ASUNTOS SOCIETARIOS (f) Notificado Doc.: GJ-ProyResolDir-3291 (f) Notificado
3 0 SEP 2019 AREA DE ASUNTOS SOCIETARIOS (f) Notificado (f) Notificador NAL DE C
3 0 SEP 2019 AREA DE ASUNTOS SOCIETARIOS (f) Notificado Doc.: GJ-ProyResolDir-3291 Exp.: GTPN-81-16



4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 2
minutos del día primes de soule de dos mil diecinueve, en 5 avenida
15-45 zona 10, Edificio Centro Empresarial, Torre II, nivel 10,
NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) CNEE-198-2019 de fecha veinticuatro
de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por la COMISIÓN
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Transportista Eléctrica
Centroamericana, Sociedad Anónima, por medio de cédula de
notificación que entrego a
L'Caras Estrada,, quien de enterado
SI (<u>/</u>) – NO (<u>_</u>) firma. DOY FE.
O 1 OCT. 2019 Composer (f) Notificador
Doc.: GJ. Prey ResolDir-3291 Hora: Exp.: GTPN-81-16 MA COUNT JOSQUIN BOOK TO THE COUNTY OF THE CO